

INDICE

- ▶ **Resolución N° 0311**
Aprueba modalidad de pago por prestaciones.....pág.1
- ▶ **Resolución N° 0317**
Limita funciones y traslada a UGL XXXV - San Justo.....pág.2
- ▶ **Resolución N° 0318**
Traslada y asigna funciones - GPSyC.....pág.3
- ▶ **Resolución N° 0319**
Limita funciones y taslada a GCUGLpág.4
- ▶ **Resolución N° 0320**
Designa y asigna funciones - GPSyCpág.4

▶ **Resolución N° 0311**

BUENOS AIRES, 07 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 200-2006-00685-9-0000 y las Resoluciones N° 379/08/DE, N° 428/09/DE, N° 995/09/DE, N° 1528/09/DE, N° 1398/11/DE, N° 0031/12/DE, N° 1170/12/DE, N° 0687/13/DE, N° 0688/13/DE, N° 750/13/DE, N° 790/13/DE, N° 846/13/DE, N° 847/13/DE, N° 1027/13/DE, N° 1028/13/DE, N° 0911/13/DE, N° 781/13/DE y las Disposiciones N° 098/09/CE y N° 293/13/GPM-UAEP-UDI y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379/08/DE se declaró la emergencia prestacional de Atención Médica en Prestaciones Especiales, Medicina Física y Rehabilitación en todo el ámbito nacional.

Que asimismo, por la Resolución mencionada, se aprobaron los valores de contingencia a abonar en cada una de las modalidades, el Menú Prestacional, el procedimiento de inscripción, acreditación y guías de acreditación de los efectores, el circuito de facturación y pago, la documentación a presentar y penalidades.

Que por Resolución N° 428/09/DE se aprobaron las Pautas de Autorización de las Prestaciones de Medicina Física y Rehabilitación y los Criterios de Auditoría Médica de Facturación, como así también se realizaron modificaciones en el Menú Prestacional aprobado por Resolución N° 379/08/DE.

Que el Menú Prestacional se compone de: 1) prestaciones ambulatorias que pueden ser individuales o moduladas, 2) Módulo Mensual de Cuidados Especiales de Asistencia Domiciliaria, 3) Internación Institucional.

Que la Resolución N° 995/09/DE, entre otras cuestiones delegó en la Gerencia de Prestaciones Médicas la implementación del Modelo definitivo de Atención Médica en Prestaciones Especiales, Medicina Física y Rehabilitación, como así también aprobó los modelos de contrata a suscribir con los prestadores seleccionados para ingresar en forma definitiva al modelo.

Que en la Cláusula Décimo Octava de la contrata mencionada, se conviene como honorarios/contraprestación un monto equivalente

al resultante de multiplicar el valor del módulo establecido por Resolución N° 428/09/DE o la que en un futuro la remplace, por la cantidad de afiliados asistidos.

Que por Resolución N° 1528/09/DE, entre otras cuestiones, se modifica la Resolución N° 428/09/DE aprobando la Consulta de Alta aplicable a la finalización del Módulo de Atención Ambulatoria Individual, como asimismo se incorpora al contrato aprobado por Resolución N° 995/09/DE los Anexos de "Historia Clínica" y "Penalidades".

Que por Disposición N° 098/09/CE se aprobó el "PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y PAGO DE PRESTACIONES-FISIATRIA".

Que en el procedimiento mencionado se define, entre otras cosas, la aplicación de débitos en aquellos casos que correspondan.

Que los débitos surgen, en la mayoría de los casos, de la trasmisión de módulos que, luego de realizar las auditorías correspondientes, se detecta que las prácticas que lo integran no fueron brindadas en su totalidad.

Que con la instrumentación de la modalidad descrita y aplicada, se evidencia la necesidad de una evolución hacia la armonización y simplificación de los métodos de retribución del Instituto.

Que la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento, la Unidad de Desarrollo e Innovación y la Gerencia de Prestaciones Médicas informan que en esta evolución se advierten nuevos desafíos que requieren innovar en las estrategias de gestión, surgiendo la necesidad de reordenar el sistema de aplicación de débitos por las complejidades que derivan del procesamiento de los mismos.

Que se considera necesario destacar el carácter evolutivo previsto en la concepción del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCION MEDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES DEL INSTITUTO, a los efectos de delinear una estrategia de implementación progresiva que sirva de base para activar adecuadamente las virtudes y beneficios de la instrumentación de nuevas técnicas y modernas tecnologías para el tratamiento de la información.

Que en ese sentido se diseñó la MODALIDAD CONTRACTUAL DE PAGO POR PRESTACION CON CARTERA ASIGNADA para los Niveles de Atención I, II y III, de acuerdo a lo establecido por Resoluciones N° 0687/13/DE, N° 0688/13/DE, N° 750/13/DE, N° 780/13/DE, N° 846/13/DE, N° 847/13/DE y N° 0911/13/DE.

Que asimismo, por Resolución N° 780/13/DE se modificaron los circuitos de emisión de órdenes de prestación, incorporando nuevas tecnologías que aportan seguridad en la objetivación de la práctica y celeridad en la respectiva activación de la orden y convalidación de la misma.

Que por todo lo expuesto, la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento, la Unidad de Desarrollo e Innovación y la Gerencia de Prestaciones Médicas propician una nueva modalidad de pago de las prestaciones de Medicina Física y Rehabilitación contratadas bajo los lineamientos del modelo aprobado por Resoluciones N° 379/08/DE, N° 428/09/DE, N° 995/09/DE y N° 1528/09/DE o las que en el futuro las remplace.

Que al retribuirse por prestación brindada y transmitida no

corresponde aplicar el débito por aquellas que no se brinden, sin perjuicio de aquellos débitos que sean indicados en casos diferentes al expuesto.

Que a su vez, en aquellos casos que se determine la existencia de un incumplimiento contractual, derivará en penalidades definidas en la normativa vigente.

Que por Disposición N° 293/13/GPM-UAEP-UDI se aprobó la reglamentación del PROCEDIMIENTO DE CONTROL ESTADISTICO DE PRESTACIONES (CEP) con el fin de cumplir con el objetivo de realizar el control estadístico de las distintas prestaciones, controlando la información oportuna y previamente enviada por los prestadores mediante el Sistema Interactivo de Información.

Que la liquidación de prestaciones se efectuará en base a un Nomenclador Común establecido por el Instituto en todo el país a través de la Resolución N° 0688/13/DE y sus modificatorias, desagregado en unidades, y mediante la cuantificación pecuniaria de cada una de las unidades correspondientes a las prácticas realizadas, transmitidas y validadas.

Que por Resolución N° 1170/12/DE se aprobó el Circuito Administrativo de Facturación Unificada y se establecieron lineamientos que se deberán ajustar a la realidad prestacional de cada Unidad de Gestión Local.

Que a su vez, por Resolución N° 781/13/DE, se implementó en el ámbito del Instituto, el Régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, de conformidad a las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/2008 y 2853/2010.

Que en virtud de lo expuesto, las áreas técnicas antes citadas han elaborado las ACTA DE ADHESION CAMBIO DE MODALIDAD CONTRACTUAL Y ACTA ACUERDO en las que se ha tenido en cuenta la normativa vigente y que corresponde suscribir con los prestadores de Medicina Física y Rehabilitación.

Que es menester facultar, en forma conjunta, a la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento, Unidad de Desarrollo e Innovación y la Gerencia de Prestaciones Médicas a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias, a fin de lograr el normal desarrollo operativo de la nueva modalidad de pago.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modalidad de pago de las prestaciones de Medicina Física y Rehabilitación contratadas bajo los lineamientos del modelo aprobado por Resoluciones N° 379/DE/08, N° 428/09/DE, N° 995/09/DE y N° 1528/09/DE, o las que en el futuro las reemplace.

ARTICULO 2°.- Aprobar el modelo de Acta de Adhesión y de Acta

Acuerdo a suscribir con los prestadores, que como Anexo I y II pasan a formar parte de la presente, facultando a los Directores Ejecutivos locales a su firma en representación del Instituto.

ARTICULO 3°.- Establecer que las Actas aprobadas en el Artículo 2° de la presente, deberán suscribirse por duplicado, remitiendo una copia de las mismas en formato digital al Departamento de Contratos, dependiente de la Subgerencia de Dictámenes y Contratos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dentro del plazo de las 48 horas contadas a partir de la suscripción.

ARTICULO 4°.- Autorizara la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento, Unidad de Desarrollo e Innovación y la Gerencia de Prestaciones Médicas a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias, a fin de lograr el normal desarrollo operativo de la nueva modalidad de pago aprobada en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0311

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

► Resolución N° 0317

BUENOS AIRES, 07 ABR 2014

VISTO la Resolución N° 365/13-DE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se dispuso asignar, a partir de la fecha de notificación, funciones de titular de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206 PROF A/9 CH 45 SEM INI), Jefa del Departamento Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, incluyéndola en las previsiones del inciso c), del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE, con retención del cargo que mantiene en la actualidad, y traslado a la Subgerencia de Promoción Social, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que razones operativas, hacen necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206), trasladándola para continuar desempeñando funciones de Jefa del Departamento Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo.

Que corresponde dejar constancia que Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206), pasará a revistar la percepción del adicional

por función jerárquica previsto en el inciso e), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de laboral, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE, y Resolución N° 1002/07-DE.

Que se deja constancia que la agente Sonia Elsa MEITIN deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limítanse, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206 PROF A/9 CH 45 SEM), Jefa del Departamento Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, asignadas por Resolución 365/13-DE.

ARTICULO 2°.- Trasládase, a partir de la fecha de notificación, al Departamento Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, a la agente Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206 PROF A/9 CH 45 SEM), para continuar desempeñando funciones de Jefa del Departamento Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, quien pasará a revistar la percepción del adicional por función jerárquica previsto en el inciso e), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de laboral, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE, y Resolución N° 1002/07-DE.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la agente Sonia Elsa MEITIN deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0317

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

Resolución N° 0318

BUENOS AIRES, 07 ABR 2014

VISTO que se encuentra vacante la titularidad de la Subgerencia de Promoción Social, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su inmediata cobertura a efectos de su normal desenvolvimiento.

Que en atención a lo expuesto, se considera oportuno asignar, a partir de la fecha de notificación, funciones de titular de la aludida Subgerencia a la agente Analía Susana CRIADO (Legajo N° 57459 PROF B/5 CH 40 SEM), Jefa de la División de Detección y Atención del Departamento Atención de Poblaciones Vulnerables de la Subgerencia de Promoción Social, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, incluyéndola en las previsiones del inciso c), del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE, con retención del cargo que mantiene en la actualidad, y traslado a la Subgerencia de Promoción Social, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que la asignación de funciones que se instrumenta en favor de la agente Analía Susana CRIADO, corresponde hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo conforme lo estatuido en el artículo 10° del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto. Que se deja constancia que la agente Analía Susana CRIADO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/2007 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de notificación, a la Subgerencia de Promoción Social, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Analía Susana CRIADO (Legajo N° 57459 PROF B/5 CH 40 SEM), Jefa de la División de Detección y Atención del Departamento Atención de Poblaciones Vulnerables de la Subgerencia de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- Asígnanse, a partir de la fecha de notificación, funciones de titular de la Subgerencia de Promoción Social, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Analía Susana CRIADO (Legajo N° 57459 PROF B/5 CH 40 SEM), incluyéndola en las previsiones del inciso c), del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme lo establecido en el artículo 4° de

la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE, con retención del cargo que mantiene en la actualidad.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la asignación de funciones que se instrumenta a favor de la agente Analía Susana CRIADO, corresponde hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo conforme lo estatuido en el artículo 10° del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

ARTICULO 4°.- Déjase constancia que la agente Analía Susana CRIADO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 0318

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

► Resolución N° 0319

BUENOS AIRES, 07 ABR 2014

VISTO la Resolución N° 32/12-DE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se dispuso asignar funciones de titular, de la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Silvana Mabel GIECO (Legajo N° 60785 PR A 4 NIVEL 03 CH45SEM INI), incluyéndolo en las previsiones del inciso c), del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, con un régimen de prestación laboral equivalente a cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE, Agrupamiento Profesional (PR), Tramo A, en virtud a lo estipulado en el artículo 11° del Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE.

Que razones operativas, hacen necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Silvana Mabel GIECO.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, a la agente Silvana Mabel GIECO (Legajo N° 60785), pasando a revistar en el Agrupamiento Profesional, Tramo C, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que se deja constancia que la agente Silvana Mabel GIECO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos

2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitanse, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la agente Silvana Mabel GIECO (Legajo N° 60785 PR A 4 NIVEL 03 CH45SEM INI), asignadas por Resolución N° 32/12-DE.

ARTICULO 2°.- Trasládase, a partir de la fecha de notificación, a la agente Silvana Mabel GIECO (Legajo N° 60785), a la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, pasando a revistar en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Profesional, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la agente Silvana Mabel GIECO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0319

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

► Resolución N° 0320

BUENOS AIRES, 07 ABR 2014

VISTO razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales en forma eficaz y eficiente, en el marco del Nuevo Modelo Prestacional.

Que en ese sentido se propicia la designación en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar funciones en la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, de la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1).

Que atento encontrarse vacante la titularidad de la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, se estima procedente asignar a la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1), las aludidas funciones, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c) del artículo 38°, Capítulo

I, Título IV, Anexo I de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A, dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE.

Que asimismo corresponde dejar constancia que la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1), conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta, al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos. Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, a la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1).

ARTICULO 2°.- Asígnanse, a la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1), funciones de titular de la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c) del artículo 38°, Capítulo I, Título IV, Anexo I de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A, dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo

estipulado en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE.

ARTICULO 3°.- Dejase constancia que la asignación de funciones que se instrumenta en favor de la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1), corresponde hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo conforme lo estatuido en el artículo 10° del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

ARTICULO 4°.- Déjase constancia que la licenciada María Rocío MIRANDA (CUIL N° 27-30133112-1), conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTICULO 5°.- Estipúlase que la incorporación también quedará sujeta, al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0320

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Luciano DI CESARE - Director Ejecutivo
Dr. Mariano CARDELLI - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 439/DE/04 y 895/DE/12

Edición Unidad Secretaría Administrativa
Departamento Despacho. Centro de Información Institucional
secretaria_administrativa@pami.org.ar